



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 092-2018/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 20 de agosto de 2018

VISTOS: Las Resoluciones del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 227 y 281-2014-SUNARP/SN, de fecha 09.09.2014 y 13.11.2014, respectivamente, la Resolución Jefatural N° 056-2017/Z.R.N°VI-SP-JEF, de fecha 08.03.2017, la Resolución Jefatural N° 090-2018/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 14.08.2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el reglamento; asimismo, tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, a efecto de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna dentro del marco legal correspondiente;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargos de estas. Dicha norma, de aplicación progresiva por parte de las entidades de la Administración Pública, estableció en su Título V, las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador, las mismas que serían de aplicación a la fecha de entrada en vigencia de las normas reglamentarias de dichas materias, conforme lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la citada Ley;

Que, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estableció en su Undécima Disposición Complementaria y Transitoria, que la entrada en vigencia del título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se efectuaría a los tres (03) meses de su publicación, con el fin de que las entidades puedan adecuarse internamente al procedimiento;

Que, la Resolución N° 227-2014-SUNARP/SN, de fecha 09.09.2014, dispuso que a partir del 14.09.2014, se aplicarán las normas contenidas en la Ley del Servicio Civil y su reglamento, que versen sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, dejándose sin efectos todas las disposiciones que se opongan a la mencionada Resolución;

Que, con Resolución N° 281-2014-SUNARP/SN, de fecha 13.11.2014, se delegó a los Jefes de las Zonas Registrales, la facultad de designar al Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios que deban desarrollarse en los órganos a su cargo;

Que, en virtud a la Resolución señalada en el párrafo precedente, mediante la Resolución Jefatural N° 056-2017/Z.R.N°VI-SP-JEF, de fecha 08.03.2017, se designó al Abogado Marco Antonio Madueño Cárdenas, como Secretario Técnico de los

061-572288

Jr. Progreso N° 150 - Callería

Pucallpa - Perú

www.sunarp.gob.pe

PROTEGEMOS
LO QUE TANTO
TE COSTÓ

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, y como Secretario Técnico suplente, a la Abogada Milka Núñez Panduro;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 090-2018/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 14.08.2018, se designó al Abogado Marco Antonio Madueño Cárdenas, como Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, por lo que es necesario dejar sin efecto su designación como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral;

Que, en ese sentido, es conveniente dar por concluida la designación como Secretarios Técnicos de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a los Abogados Marco Antonio Madueño Cárdenas, y Milka Núñez Panduro, designados mediante Resolución Jefatural N° 056-2017/Z.R.N° VI-SP-JEF;

Que, por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 281-2014-SUNARP/SN, y el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Con el visado de la Unidad Registral, Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación de los Abogados Marco Antonio Madueño Cárdenas, y Milka Núñez Panduro, como Secretarios Técnicos de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Abogado de la Unidad Registral, señor **ALCIDES ANGELO LAZO LLERENA**, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores mencionados en los artículos precedentes, así como a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración, a la Unidad de Tecnologías de la Información, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Asesoría Jurídica y al Área de Comunicaciones de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Paul Enrique Carrasco Flores
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa

PROTEGEMOS
LO QUE TANTO
TE COSTÓ

061-572288
Jr. Progreso N° 150 - Callería
Pucallpa - Perú
www.sunarp.gob.pe

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos